



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN

2022-2024

CAPÍTULO I OBJETO

Cláusula 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Oiartzun.

Incluye el conjunto de las tareas administrativas, operaciones necesarias e infraestructura precisa para proceder a una limpieza, conservación y mantenimiento suficiente de todos los elementos de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado.

El nivel de prestación de los servicios deberá ser tal que el estado actual de zonas verdes, parques, jardines y arbolado se vea mejorado tanto estética como fisiológicamente de acuerdo con el criterio del Departamento de Montes y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Su prestación exige unos medios humanos y materiales (vehículos, maquinaria, herramientas, útiles, etc.) mínimos.

CAPÍTULO II ZONAS DE ACTUACIÓN

La prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del que es objeto este Pliego se limitará a las áreas de titularidad municipal y áreas privadas de uso público determinadas en este Pliego.

Cláusula 2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

Las zonas incluidas en el presente contrato se han clasificado en distintas categorías, según las características, necesidades y frecuentación por parte de la ciudadanía de las distintas áreas. Así, el ámbito de los trabajos del presente contrato queda constituido por tres tipos de elementos, según sus características espaciales: áreas, estructuras lineales y elementos puntuales (árboles y jardineras). Los distintos tipos de elementos se han clasificado, a su vez, en cuatro categorías generales, de acuerdo con las necesidades de limpieza, conservación y mantenimiento que presentan: A, B, C y D (de mayor a menor necesidad).

La delimitación espacial de los distintos elementos, y la clasificación de dichos elementos (A, B, C y D), queda recogida en los planos que se adjuntan en el Anexo I de este Pliego. Por otro lado, en el Anexo II de este Pliego se recoge la lista exhaustiva de cada una de las áreas, estructuras lineales y elementos puntuales que se han delimitado para este contrato, donde se especifican las labores concretas a realizar por el adjudicatario para la limpieza, conservación y mantenimiento de los mismos.

Se describen a continuación los distintos tipos de áreas, estructuras lineales, árboles y jardineras definidos para el presente Pliego. En el capítulo III de este Pliego se señalan las labores a realizar en cada tipo de zona, así como la frecuencia con la que éstas deberán realizarse.

2.1 Áreas

Se trata de parques, jardines, céspedes, macizos florales y otras zonas con vegetación de zonas urbanas y servicios municipales, que se clasifican, según el cuidado y mantenimiento que requieren por sus características o frecuentación por parte de la ciudadanía, en las siguientes categorías (la delimitación de las áreas objeto del contrato queda recogida en los planos del Anexo I de este Pliego):

- **(A) Áreas prioritarias:** Aquellas zonas que, por ser lugares céntricos, de paseo, lugares emblemáticos del municipio, lugares especialmente frecuentados, deben ser tratados de manera intensiva. Esta limpieza, conservación y mantenimiento prioritario se entiende a la hora de cortar el césped, mantener las superficies limpias de malas hierbas y de basura, así como a la hora del corte y perfilado de los setos, que debe ser también mayor.

Se clasifica como área prioritaria, a los efectos del presente contrato, una superficie total de 37.751,28 m².

- **(B) Áreas de cuidado intermedio:** Aquellas zonas menos céntricas, pero que presentan un nivel de frecuentación aún alto, por lo que requieren una limpieza, conservación y mantenimiento medio en todos los aspectos, especialmente limpieza de malas hierbas y de basura, cuidado del césped, y corte y perfilado de setos.

Se clasifica como área de cuidado intermedio, a los efectos del presente contrato, una superficie total de 91.046,49 m².

- **(C) Áreas de cuidado común:** Aquellas zonas que por sus características o frecuentación requieren una limpieza, conservación y mantenimiento común, esto es, limpieza de, cuidado del césped, y corte y perfilado de setos.

Se clasifica como área de mantenimiento común, a los efectos del presente contrato, una superficie total de 68.452,81 m².

- **(D) Áreas de cuidado bajo:** Aquellas zonas que, por su escaso interés ornamental, por su orografía o por situarse en lugares no transitados, requieren una limpieza, conservación y mantenimiento bajo, esto es, atención de limpieza y contención de malas hierbas y de basura, fundamentalmente.

Se clasifica como área de mantenimiento bajo, a los efectos del presente contrato, una superficie total de 669,74 m².

Se resumen en la siguiente tabla las superficies de las distintas zonas definidas para la limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Oiartzun:

TIPO DE ZONA	SUPERFICIE (m ²)
A	37.751,28
B	91.046,49
C	68.452,81
D	669,74
TOTAL, TODAS LAS ÁREAS	197.320,32

2.2 Estructuras lineales

Se trata de caminos, setos, muros y otras formaciones lineales, que se clasifican, según el cuidado y mantenimiento que requieren por sus características o frecuentación por parte de la ciudadanía, en (la delimitación de las estructuras lineales objeto del contrato queda recogida en los planos del Anexo I de este Pliego):

- (A) Estructuras lineales prioritarias: Se clasifica como estructura lineal prioritaria, a efectos del presente contrato, una longitud total de 464,25 metros.
- (B) Estructuras lineales de cuidado intermedio: Se clasifica como estructura de cuidado intermedio, a efectos del presente contrato, una longitud total de 12.990,24 metros.
- (C) Estructuras lineales de cuidado común: Se clasifica como estructura lineal de cuidado común, a efectos del presente contrato, una longitud total de 20.107,41 metros.
- (D) Estructuras lineales de cuidado bajo: Se clasifica como estructura lineal de cuidado bajo, a efectos del presente contrato, una longitud total de 1.965,75 metros.

Se resumen en la siguiente tabla las longitudes de los distintos tipos de estructuras lineales definidas para la limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Oiartzun:

TIPO DE ESTRUCTURA LINEAL	LONGITUD (m)
A	464,25
B	12.990,24
C	20.107,41
D	1.965,75
TOTAL TODAS LAS ESTRUCTURAS	35.527,65

2.3 Elementos puntuales

2.3.1 Árboles

Se trata de árboles de carácter ornamental situados en distintas zonas urbanizadas del municipio, que se clasifican, según el cuidado y mantenimiento que requieren por sus características, en (la delimitación de los elementos puntuales objeto del contrato queda recogida en los planos del Anexo I de este Pliego):

- (A) Árboles de cuidado preferente: Se clasifican como árboles de cuidado preferente un total de 349 ejemplares.
- (B) Árboles de cuidado intermedio: Se clasifican como árboles de cuidado intermedio un total de 227 ejemplares.
- (C) Árboles de cuidado normal: Se clasifican como árboles de cuidado normal un total de 848 ejemplares.

Se resumen en la siguiente tabla el número de ejemplares de los distintos tipos de árboles definidos para la limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Oiartzun:

TIPO DE ÁRBOL	Nº
A	349
B	227
C	848
Nº total de árboles	1.424



2.3.2 Jardineras

Quedan incluidas en el contrato las jardineras que constituyen elementos ornamentales de carácter puntual situados en el entorno urbano. Se incluyen un total de 63 jardineras, todas ellas se han clasificado en la categoría D, correspondiente a elementos que requieren un cuidado bajo.

Cláusula 3. NUEVAS ZONAS

El Ayuntamiento adjudicará el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas indicadas en este Pliego en su estado actual, con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente produzcan.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a realizar la limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas y parques de nueva creación, y de las zonas verdes que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incrementen la superficie de actuación municipal, y en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación. Esta ampliación del servicio no supondrá modificación del precio de contrato, siempre que no supere el 5% de los m² totales de las áreas o de los metros lineales totales de las estructuras lineales, o el 8% del número total de árboles y jardineras definido en el ámbito de trabajo objeto de este Pliego.

En el caso de que se superen dichos porcentajes, se procederá a la modificación del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria o el adjudicatario, a su cargo a todos los efectos, deberá atender debidamente en tiempo y forma la realización de las labores mínimas que se detallan en el presente Pliego, siguiendo siempre las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

El conjunto de labores que se detalla en el presente capítulo se realizará ajustándose a las condiciones particulares que se establecen, para conservar las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio en perfecto estado botánico y ornamental.

Cláusula 4. FRECUENCIA Y/O REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ACTUACIÓN

Se establecen a continuación las frecuencias y/o requisitos mínimos que condicionarán los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento que deberá realizar la empresa adjudicataria. Las frecuencias y/o requisitos de mantenimiento que se establecen en esta cláusula deberán entenderse de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Oiartzun.

El incumplimiento de estos requisitos y/o frecuencias de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares.

4.1 Mantenimiento de las áreas

El mantenimiento de las áreas comprende la limpieza de malas hierbas y de basuras, la siega de céspedes y zonas herbosas, y la conservación y mantenimiento de plantas ornamentales, setos, arbustos y árboles que se localizan en dichas áreas. Todas estas labores deberán realizarse simultáneamente en el área objeto de mantenimiento.

En los céspedes y, en general, en todas las zonas herbosas se establecen las siguientes condiciones o requisitos mínimos de mantenimiento; el o la adjudicataria deberá planificar sus trabajos para asegurar el cumplimiento en todo momento de estas condiciones de mantenimiento:

- Áreas de tipo A: Hierba, mínimo 10 cortes al año.
- Áreas de tipo B: Hierba, mínimo 7 cortes al año.
- Áreas de tipo C: Hierba, mínimo 4 cortes al año.
- Áreas de tipo D: 1 siega anual.

Tal como se ha señalado, en las áreas objeto del contrato, simultáneamente a las labores de limpieza de malas hierbas y de basuras y de la siega, deberá realizarse la conservación y mantenimiento de setos y arbustos, realizando las labores de poda y formación, con el fin de mantener su adecuado tamaño y un buen aspecto estético. A estos efectos, la poda de setos y arbustos se realizará, como mínimo, con la siguiente frecuencia, de acuerdo con el tipo de área en el que se encuentren dichos elementos:

- Áreas de tipo A: 6 veces al año.
- Áreas de tipo B: 4 veces al año.
- Áreas de tipo C: 2 veces al año.

Asimismo, la o el adjudicatario deberá realizar el mantenimiento de los árboles situados en las áreas delimitadas para el presente contrato, debiendo eliminar las ramas inferiores de los árboles, de tal manera que se deje libre la altura especificada para cada ejemplar en la lista que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.

4.2 Mantenimiento de las estructuras lineales

4.2.1 Siega de céspedes

Entre las labores detalladas en la lista del Anexo II del presente Pliego, se encuentra la siega de céspedes y, en general, de todas las zonas herbosas de las estructuras lineales delimitadas. En muchos casos, estas estructuras lineales se componen de un estrato herbáceo, que requiere una siega periódica, y un estrato arbustivo, compuesto por setos o arbustos. La siega de céspedes en las estructuras lineales se realizará simultáneamente a la poda y perfilado de setos y arbustos, por lo que las frecuencias mínimas de siega serán las correspondientes a las establecidas para la poda y perfilado de setos y arbustos, esto es:

- Estructuras lineales de tipo A: 6 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo B: 4 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo C: 2 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo D: 1 vez al año.

4.2.2 Poda y perfilado de setos y arbustos

El o la adjudicataria deberá programar estas labores de acuerdo con una planificación estacional específica, que deberá ser previamente aprobado por los servicios técnicos municipales, a fin de que las podas se realicen en la manera y época más adecuadas para que las plantas tengan un óptimo crecimiento y aspecto estético. En general, la poda y perfilado de setos y arbustos se realizará siempre atendiendo a las indicaciones de los servicios municipales.

La poda y perfilado de setos que presentan una conformación geométrica se realizará, al menos, con la siguiente frecuencia, de acuerdo con los tipos de estructuras lineales definidas para el presente contrato:

- Estructuras lineales de tipo A: 6 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo B: 4 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo C: 2 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo D: 1 vez al año.

4.2.3 Caminos

Se deberán mantener limpias de hierbas y matorrales las cunetas y bordes de caminos en las anchuras que se especifican en la lista de estructuras lineales que se adjunta en el Anexo II de este Pliego. También se deberán desbrozar los arbustos y árboles de los márgenes de los caminos, en la anchura y altura especificadas en cada caso en el Anexo II de este Pliego.

La limpieza y desbroce de caminos se realizará, al menos, con la siguiente frecuencia, de acuerdo con los tipos de estructuras lineales definidas para el presente contrato:

- Estructuras lineales de tipo A: 6 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo B: 4 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo C: 2 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo D: 1 vez al año.

En las áreas con gravilla o similares (paseos, caminos, etc.) el o la adjudicataria deberá realizar el perfilado de tal manera que no se creen charcos y el agua pueda correr con normalidad, se mantendrán sin malas hierbas y se limpiarán las cunetas y los sumideros. El material necesario, como herbicidas o gravilla, serán a cuenta del adjudicatario o adjudicataria.

4.2.4 Muros y paredes

Los muros y paredes deberán mantenerse libres de hierbas, arbustos y árboles, aplicando el tratamiento adecuado en cada caso.

La limpieza de muros y paredes se realizará, al menos, con la siguiente frecuencia, de acuerdo con los tipos de estructuras lineales definidos para el presente contrato:

- Estructuras lineales de tipo A: 3 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo B: 2 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo C: 1 vez al año.

4.2.5 Jardineras identificadas como estructuras lineales

En el caso de la limpieza, conservación y mantenimiento de las jardineras identificadas como estructuras lineales (grupos de jardineras o aquellas de longitud considerable) en los planos del Anexo I de este Pliego, se deberá proceder al cuidado de las plantas ornamentales, eliminación de malas hierbas y, en general, al mantenimiento en buen estado de las jardineras, tanto desde el punto de vista fitosanitario, como desde el estético. También se deberá mantener en buen estado la parte exterior de la jardinera y su entorno próximo, manteniéndolo limpio y sin malas hierbas.

Estas labores se realizarán con la frecuencia correspondiente a la clasificación que reciban las jardineras identificadas como estructuras lineales:

- Estructuras lineales de tipo A: 6 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo B: 4 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo C: 2 veces al año.
- Estructuras lineales de tipo D: 1 vez al año.

En la lista de estructuras lineales del Anexo II quedan especificadas las labores a realizar para el mantenimiento de las jardineras.

4.3 Mantenimiento de elementos puntuales

4.3.1 Árboles

Se deberá realizar el mantenimiento de todos los árboles incluidos en todas las áreas, estructuras lineales y elementos puntuales que figuran en los planos del Anexo I. En la lista de árboles que se incluye en el Anexo II de este Pliego se especifica la altura a la que debe mantenerse cada uno de los ejemplares arbóreos incluidos en el presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá eliminar los brotes de cepa y tronco, cortar las ramas que se encuentren muertas o en mal estado, podar las ramas inferiores hasta la altura especificada en la lista del Anexo II del Pliego, limpiar los alcorques (incluyendo la eliminación de malas hierbas) y los alrededores de los árboles y, en general, mantener el árbol en buenas condiciones sanitarias y estéticas.

El mantenimiento general de los árboles y la limpieza de alcorques se realizará con la periodicidad correspondiente al tipo de área o estructura lineal donde se ubiquen los árboles. Por otro lado, la poda de los árboles se realizará, al menos, con la siguiente frecuencia, de acuerdo con los tipos de árboles definidos para el presente contrato:

- Árboles de tipo A: 1 vez al año.
- Árboles de tipo B: 1 vez cada 2 años.
- Árboles de tipo C: 1 vez cada 4 años, en los casos en los que en la lista del Anexo II figure “mantener el árbol de tamaño pequeño”.

Las podas se realizarán siguiendo las Normas de Jardinería y Paisajismo, siempre teniendo la mínima afección a la salud del árbol, dando una forma estéticamente aceptable y sin que puedan molestar a los usuarios de la vía pública y a los habitantes de las casas próximas.

4.3.2 Jardineras

Deberá realizarse el mantenimiento de todas las jardineras dispersas en la zona urbana que quedan recogidas en la lista de elementos puntuales del Anexo II de este Pliego, lo que comprenderá el cuidado de las plantas ornamentales, eliminación de malas hierbas y, en general, el mantenimiento en buen estado de las jardineras, tanto desde el punto de vista fitosanitario, como desde el estético. También se deberá mantener en buen estado la parte exterior de la jardinera y su entorno próximo, manteniéndolo limpio y sin malas hierbas.

El mantenimiento de las jardineras exteriores se realizará con la periodicidad que le corresponda al tipo de área o estructura lineal más próxima a la zona donde éstas estén ubicadas, tal como figura en los planos del Anexo I de este Pliego y nunca menos de dos veces al año.

Cláusula 5. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

A continuación se exponen las labores habituales a realizar por la empresa adjudicataria dentro de los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento general, debiéndose entender incluidos en el precio ofertado todos los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica del buen oficio sean necesarios ejecutar o disponer para llevar a cabo dichas labores:

1. Conservación de céspedes y praderas.
2. Recorte y perfilado de setos.
3. Poda de arbustos.
4. Mantenimiento de caminos.
5. Mantenimiento de muros y paredes.
6. Perfilado, extendido y mantenimiento sin malas hierbas de zonas de gravilla de paseos y zonas de estancia.
7. Poda de árboles.
8. Mantenimiento de jardineras.

Los trabajos a realizar deberán realizarse ajustándose a las condiciones particulares de ejecución que se establecen en cada caso.

5.1 Conservación de céspedes y praderas

La conservación de céspedes y praderas dependerá de los tipos de zonas en las que se localicen, de acuerdo con la clasificación de las zonas de actuación que se realiza en el capítulo II de este Pliego.

La conservación de céspedes y praderas incluirá la realización de las siguientes tareas:

- 5.1.1. Siega de céspedes y praderas
- 5.1.2. Refinado y rastrillado de terrenos
- 5.1.3. Limpieza y recogida de restos y hojas
- 5.1.4. Aireado/escarificado en las áreas de césped (tipo de área A)
- 5.1.5. Abonado

5.1.1 Siega de céspedes y praderas

El adjudicatario deberá proceder a la siega de céspedes con la frecuencia suficiente para que no suponga un afeamiento de los jardines y céspedes, asegurando que no se superan las frecuencias mínimas de corte de la hierba establecidas para los distintos tipos de áreas en la Cláusula 4.1 de este Pliego. A tal efecto, la o el adjudicatario deberá incluir una planificación estacional de estas siegas en el programa de actuación anual a entregar cada año, el cual deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

Con carácter general, la primera siega del año se realizará a mediados del mes de marzo, dependiendo del rigor del invierno precedente y siempre de acuerdo con los criterios de los servicios técnicos municipales. En el mes de agosto no se paralizarán las labores de siega de céspedes y praderas, salvo parada vegetativa por exceso de calor, en cuyo caso deberá consultarse a los servicios técnicos municipales antes de proceder a la siega. Los últimos cortes de hierba de la temporada se realizarán de forma que al inicio del siguiente periodo vegetativo la altura del césped y praderas sea la mínima posible.

La siega deberá realizarse con un corte limpio, sin desgarros ni tirones. Los cortes y la recogida de restos se realizarán con los sistemas mecanizados adecuados, de acuerdo con la topografía y características de cada zona de trabajo. En este sentido, el o la adjudicataria deberá seleccionar la maquinaria que mejor se ajuste a las características de cada zona para estas labores de siega.

Por otro lado, deberá tenerse especial cuidado al cortar la hierba junto a la base de árboles, arbustos, setos, plantas o macizos, con el fin de evitar su afección. En el caso de que así ocurra, la adjudicataria será responsable del daño causado, debiendo correr a su cuenta los gastos correspondientes a las labores de reposición, adquisición y plantación, para la reposición de ejemplares de igual tamaño y especie a la afectada, durante el periodo de reposo vegetativo que siga a la época de afección.

La persona o entidad adjudicataria deberá proceder, a su cargo, al rastrillado y limpieza del entorno de cada zona de trabajo tan pronto finalicen las labores de siega; asimismo, estará obligado a retirar los restos de siega, no pudiendo permanecer depositados durante más de 48 horas en céspedes y praderas, y en todo caso para las 14 horas del viernes de cada semana serán eliminados de la vía pública. Si fuera festivo, se recogerá en la víspera del mismo.

Actualmente, por lo que respecta al municipio de Oiartzun, tendrán consideración de especies invasoras, a los efectos de establecido en esta cláusula, las siguientes: *Cortaderia selloana*, *Reynoutria japonica*, *Buddleja davidii*, *Baccharis halimifolia*, *Robinia pseudacacia*, *Phytolacca americana*, *Paulownia tomentosa*. Queda terminantemente prohibido extender especies colonizadoras o material vegetal considerado como colonizador para el césped. El o la adjudicataria deberá tener en cuenta las siguientes pautas de actuación a tal efecto:

- Evitar la extensión de tallos y sistema radicular que puedan dar pie a la reproducción asexual.
- Limpiar y desinfectar de semillas y restos vegetales la maquinaria empleada en estos menesteres.

Asimismo, la o el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento en caso de detectar la presencia de especies invasoras en zonas de trabajo objeto de este Pliego no detectadas actualmente, y especialmente deberá informar de la presencia de nuevas especies invasoras que se detecten durante la prestación del servicio.

5.1.2 Refinado y rastrillado de terrenos

Para evitar la compactación del terreno los suelos serán rastrillados frecuentemente, y en particular después de cada labor de siega o entrecavado.

5.1.3 Limpieza y recogida de restos y hojas

Incluye la eliminación, durante la ejecución de las labores de conservación de céspedes y praderas, de todo tipo de residuos y elementos (orgánicos o no) que pudieran aparecer en jardines, parques y zonas verdes incluidos en las zonas de actuación objeto del contrato.

Asimismo, en los céspedes y praderas comprendidas en áreas arboladas (zonas delimitadas como "Áreas" en los planos del Anexo I), esta labor comprende la limpieza de zarzas, madera muerta y hojarasca.

El o la adjudicataria deberá eliminar tanto la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios, basuras y piedras de diámetro superior a 3 cm que por cualquier motivo estén presentes en las zonas que son objeto de este contrato. Asimismo, en las áreas de árboles frutales deberán recogerse también las frutas caídas.

Esta tarea comprende no sólo el barrido, recogida o amontonamiento de las materias indicadas dentro de las superficies al cuidado del adjudicatario o adjudicataria, sino también la retirada inmediata de todas ellas al destino que determinen los servicios técnicos municipales.

Tras la celebración de actos culturales, sociales, deportivos o con cualquier otro carácter extraordinario en las zonas objeto de conservación, el o la adjudicataria deberá proceder de forma inmediata a la limpieza total de la zona afectada, sin incremento del precio del contrato.

5.1.4 Aireado/escarificación en las áreas de césped (tipo de área A)

Esta labor consiste en el aireado del tapiz vegetal y de la capa de substrato portadora, hasta una profundidad mínima de 15 cm, con el fin de permitir la aireación de la zona radicular y estimular el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes que rejuvenezcan matas.

Para ello, deberá hacerse uso de los medios mecánicos específicos destinados para tales propósitos, como máquinas de perforación con cilindros extractores de substratos, de corte vertical, etc.

Esta labor se limitará únicamente a las áreas clasificadas de tipo A correspondientes a céspedes y praderas, donde el o la adjudicataria deberá realizar la aireación del césped dos veces al año, una en primavera y otra en otoño, procediéndose a continuación al recebo con compost y arena.

5.1.5 Abonado

El abonado de céspedes y praderas se limitará, en todo caso, a las zonas clasificadas de tipo A. Este abonado se realizará cuando así lo indiquen los servicios técnicos municipales; en tales casos, la dosis a utilizar será de 50 gr/m². En caso de procederse al abonado de céspedes y praderas el suministro de todo el material y productos necesarios para ello (incluyendo el propio abono) serán a cargo del adjudicatario o adjudicataria.

Siempre y cuando sea indicado por el personal técnico del ayuntamiento se deberán dar dos aplicaciones, una en primavera y otra a inicios del otoño.

En caso de que el Ayuntamiento de Oiartzun impulse la generación de compost a partir de los residuos de poda y jardinería generados en la prestación del presente servicio, los servicios técnicos municipales podrán establecer la utilización de dicho compost para el abonado de céspedes y praderas.

5.2 Recorte y perfilado de setos

Los setos se cortarán con corta setos, siendo una poda en verde que, previa definición de la forma mantendrá la modelación pretendida.

El adjudicatario deberá recortar y perfilar los setos incluidos en el ámbito de trabajo del presente contrato, con la frecuencia mínima establecida en la Cláusula 4.2. de este Pliego para cada tipo de estructura lineal (A, B, C, D), distribuyéndose de manera que a lo largo del año los setos mantengan un estado adecuado de conservación. A tal efecto, el adjudicatario o adjudicataria deberá programar estas labores de acuerdo con una planificación estacional específica, que deberá ser previamente aprobado por los servicios técnicos municipales, a fin de que las podas se realicen en la manera y época más adecuadas para que las plantas tengan un óptimo crecimiento y aspecto estético.

La o el adjudicatario estará obligado a mantener el actual trazado de setos, reponiendo a su cargo las faltas y los huecos creados por los desperfectos o alteraciones que se originen por la incorrecta realización en la prestación del servicio objeto de este contrato. En el resto de los casos, tales como fallos por causas naturales o por el mal uso de las personas, concentraciones o juegos infantiles, será el Ayuntamiento quién aportará las plantas necesarias para dichas reposiciones. En estos últimos supuestos, los responsables de la empresa adjudicataria entregarán al personal técnico municipal un informe de las necesidades detectadas por faltas y huecos en setos, y proponiendo un listado de las plantas para setos cuya nueva adquisición estimen oportuna, la cual en todo caso será siempre aprobada por el Ayuntamiento.

En las labores de recorte y perfilado de setos, se asegurará que los setos mantengan caras paralelas, sin dejar ramas aisladas que sobresalgan, una vez terminada la poda.

Durante las labores de recorte de setos se procederá a limpiar la parte inferior de los mismos, retirando los residuos que pudieran aparecer (plásticos, envases, papeles...) y eliminando las plantas o hierbas indeseables. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a su cargo, retirar los residuos generados en esta labor y trasladarlos al destino que determinen los servicios técnicos municipales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 12 de este Pliego.

5.3 Poda de arbustos

Con carácter general, los arbustos se podarán en invierno, siempre teniendo en cuenta los requerimientos de floración, y de acuerdo con los criterios de los servicios técnicos municipales.

No siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda de arbustos, sobre todo en especies perennifolias. Así, cada año el o la adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento sobre el número de arbustos secos y su ubicación, para que los servicios técnicos municipales puedan adoptar alguna decisión al respecto.

En caso de determinar que las podas de arbustos sean precisas o necesarias, éstas se realizarán en la forma y época adecuada, según lo especificado a continuación:

- a) Se eliminarán las ramas y tallos muertos, secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves y los que presenten un precario estado botánico. De la misma manera se eliminarán las ramas rotas por causas imprevistas (vandalismo, accidente, viento, etc.).
- b) La poda deberá tender a conseguir la máxima ventilación y soleamiento de todas las partes de la planta.
- c) Las ramas que se supriman definitivamente deberán cortarse lo más raso posible en su punto de inserción.
- d) Deberá evitarse el cortar ramas gruesas con un diámetro superior a 8 cm, y si esto ocurriera por necesidad de fuerza mayor indicada por los servicios técnicos municipales, inmediatamente después se aplicará un tratamiento fungicida-cicatrizante a determinar.

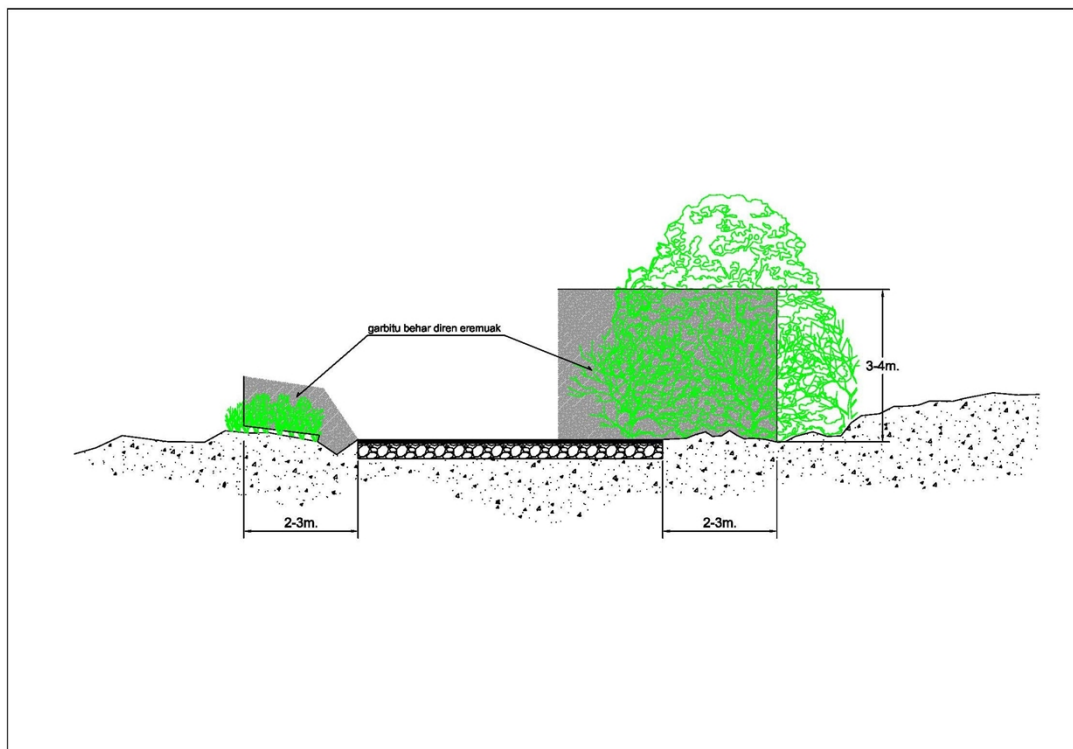
- e) Con carácter general, las especies pertenecientes a las gimnospermas o coníferas no deben podarse, sino que se deben realizar solamente pinzamientos de puntas de ramas y eliminación de ramas ya muertas.
- f) En los arbustos de flor, se efectuará la poda cada temporada. Los arbustos que florecen en invierno o primavera, donde los desarrollos florales se forman al final de cada período vegetativo que precede a la floración, pueden ser podados moderadamente después de la floración: *Chaenomeles*, *Jazmin* *Nudifolium*, *Forsithyas*...
- g) Los que florecen durante la época estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del período vegetativo, deben sufrir una poda más corta durante el invierno: *Hibiscus Rosales*... Estas reglas generales tienen sus excepciones a determinar por los servicios técnicos municipales.
- h) Los arbustos de follaje ornamental y los tamarindos (*Tamarix ssp.*) se podarán en otoño.
- i) Las formas de topiaria se podarán preferiblemente en época de vegetación.
- j) Las flores marchitas de arbustos deberán ser eliminadas durante la poda, salvo aquéllas que sean ornamentales por su fruto.
- k) Las leñas de la poda deberán trocearse, atarse y ser transportadas a vertedero, donde tras ser controlado su peso o volumen quedarán depositadas salvo que por los servicios técnicos municipales se decida darles alguna otra aplicación (generación de compost, rellenos...), en cuyo caso se depositarán en el lugar que se le asigne al adjudicatario o adjudicataria.
- l) Los arbustos que tengan bayas como interés ornamental, se deberán podar una vez hayan perdido su valor ornamental: *Pyracantha*, *Cotoneaster Lacteus*...

5.4 Mantenimiento de caminos

Se deberán mantener limpias de hierbas y matorrales las cunetas y bordes de caminos en las anchuras que se especifican en la lista del Anexo II de este Pliego. En algunos caminos se deberán limpiar ambos márgenes y en otros uno solo, de acuerdo con las labores especificadas en cada caso en la lista de estructuras lineales que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.

La limpieza de cunetas comprende la retirada de todas las hierbas, hojas, ramas, piedras y, en general, cualquier objeto que obstaculice la libre circulación del agua.

También se deberán desbrozar y eliminar los arbustos y árboles de los márgenes de los caminos incluidos en el presente contrato, de tal manera que el borde del camino quede libre en la anchura y altura especificadas en cada caso en la relación de estructuras lineales incluida en el Anexo II de este Pliego, tal y como se represente en la siguiente figura:



El o la adjudicataria deberá limpiar el entorno de cada zona tan pronto finalicen las labores de limpieza y desbroce; esta limpieza incluye la recogida y transporte, a cargo del adjudicatario o adjudicataria, de todos los residuos generados al punto de destino que determinen los servicios técnicos municipales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 12 de este Pliego.

5.5 Mantenimiento de muros y paredes

Los muros y paredes deberán mantenerse libres de hierbas, arbustos y árboles, aplicando el tratamiento adecuado a cada caso: erradicar, desbrozar y, únicamente en el caso de no ser suficiente con esos tratamientos, utilizando herbicidas. El uso de estos herbicidas deberá ser muy bien medido, utilizando las dosis y metodologías recomendadas por la empresa fabricante y afectando únicamente a las plantas a tratar, sin dañar en ningún caso a las de alrededor. En caso de ser necesaria su utilización, el suministro de los productos herbicidas será a cargo del adjudicatario o adjudicataria.

El o la adjudicataria deberá limpiar el entorno de cada zona tan pronto finalice las labores de limpieza y desbroce; esta limpieza incluye la recogida y transporte, a cargo de la adjudicataria, de todos los residuos generados al punto de destino que determinen los servicios técnicos municipales.

5.6 Perfilado, extendido y mantenimiento sin malas hierbas de zonas de gravilla de paseos y zonas de estancia

La parte adjudicataria deberá eliminar la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza) que pudiera aparecer en zonas de gravilla. Asimismo, las áreas con gravilla o similares (paseos, caminos, etc.) se perfilarán de tal manera que no se creen charcos y el agua pueda correr con normalidad y se limpiarán las cunetas y los sumideros.

5.7 **Poda de árboles**

Se deberá realizar el mantenimiento de todos los árboles incluidos en todas las áreas, estructuras lineales y elementos puntuales que figuran en los planos del Anexo I. Los trabajos específicos que realizar para el mantenimiento de cada ejemplar arbóreo, la frecuencia de poda y la altura a la que deben mantenerse con la poda quedan recogidos en la lista que se incluye en el Anexo II.

La poda de árboles ornamentales deberá tener siempre por objeto mejorar su estructura, salud y estética, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de crecimiento que imponen las viviendas, mobiliario urbano, tránsito de peatones y rodado u otros factores, así como impedir la posible caída espontánea de ramas, labor que corresponderá a la empresa adjudicataria.

Las labores de poda de arbolado comprenden la eliminación de brotes de cepa y tronco, el corte de ramas que se encuentren muertas o en mal estado, la poda de las ramas inferiores hasta la altura que figura en la lista del Anexo II, la limpieza de alcorques (incluida la eliminación de malas hierbas) y, en general, el mantenimiento del árbol en buenas condiciones sanitarias y estéticas.

La poda deberá realizarse siempre en época adecuada, y mediante corte limpios, procurando dar cortes oblicuos en la realización de la poda, para favorecer así la cicatrización, utilizando herramientas bien afiladas. El adjudicatario, para mantener la salud y estética de los ejemplares, podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de evitar la infección del árbol por especies xilófagas, parásitas o descomponedores. Así, la eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará en los siguientes supuestos:

- a) Para aclarar la copa, cuando sea muy densa, y permitir así la entrada de luz y aire.
- b) Para compensar la pérdida de raíces.
- c) Para dar una forma natural adecuada a la especie, eliminando ramas cruzadas, mal dirigidas o demasiado juntas.
- d) Para revitalizar ejemplares viejos o poco vigorosos.

Por otro lado, a la hora de realizar la poda, el adjudicatario deberá tener en cuenta los tres tipos de poda que se distinguen:

- **De formación:** Es la que se realiza en los árboles jóvenes y recién plantados, hasta conseguir una estructura firme que soporte el peso de la vegetación. Con este trabajo se actuará sobre el tronco y las ramas principales, para posteriormente dejar al árbol desarrollarse libremente. Con carácter general, se procurará mantener un tronco único a lo largo de todo el árbol. En ejemplares de pequeño porte se podrá controlar y dirigir la estructura definitiva hacia portes lo más naturales posibles; en especies de mayor porte, será el vigor natural del árbol el que marque su desarrollo, manteniendo también la estructura natural.
- **De mantenimiento:** Es la que se realiza para mantener el árbol con sus características propias en cuanto a porte, floración, etc., con las limitaciones del lugar en que esté ubicado, esto es, la que se realiza al arbolado adulto o semi adulto con el fin de eliminar ramas muertas o afectadas por heridas, roturas o similares, o que crecen en direcciones no deseadas, incluyendo la poda de ramas bajas que interfieran en el libre paso de vehículos o peatones. Esta poda debe realizarse eliminando las ramas de forma proporcional al volumen de la copa, de forma que no sufra una importante pérdida de la masa foliar de una sola vez.
- **De reducción de copa (regular o excepcional):** Es la que se realiza en determinadas alineaciones o plazas por consideraciones estéticas o por tratarse de arbolado antiguo cuya estructura no resistiría la reconversión a otro tipo de desarrollo de copa. Las reducciones regulares de copa se realizarán anual o bianualmente, dependiendo de los requerimientos de las especies, tal como queda recogido en la lista del Anexo II. Se realizarán en reposo vegetativo, eliminando la totalidad del ramaje generado en dicho

periodo, de manera que el grosor de las ramas cortadas no permita la aparición de podredumbres. En cuanto a las reducciones excepcionales de copa, éstas son las que realizan sobre ramas de grandes dimensiones en ocasiones excepcionales, por causas extraordinarias que no guardan relación con el mantenimiento periódico de los árboles: reducciones de copa por rotura o desgarró de ramas, corte de ramas por compensaciones de copa o por problemas a viviendas, cables y otros elementos, etc. En función de los daños generados en cada árbol, podría darse el caso de que la mejor opción sea el derribo completo del ejemplar, lo cual será siempre determinado por los servicios técnicos municipales.

En general, con la ejecución de la poda se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual y estimular la emisión de ramas nuevas, controlando su potencial vegetativo.

La poda de árboles se realizará con la periodicidad indicada en la lista del Anexo II, según la clasificación de cada ejemplar (A, B, C). Anualmente se comenzará con la poda inmediatamente después del 12 de octubre y se realizará de forma continuada hasta podar todos los árboles. En primer lugar, se podarán los plátanos (*Platanus hispanica*) y a continuación los tilos (*Tilia tomentosa*) y las demás especies de árboles. En cualquier caso, y sin perjuicio de las labores establecidas en cada caso en la lista del Anexo II de este Pliego, el adjudicatario será responsable de realizar las podas de arbolado necesarias para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado y con las viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas, por acción del viento u otros motivos. En este sentido, la entidad adjudicataria deberá prestar especial atención a las posibles interferencias que el arbolado pueda generar sobre la red de alumbrado público, de forma que con las labores de poda se logren despejar las farolas del alumbrado público que hayan podido quedar tapadas por la vegetación arbórea.

La parte adjudicataria deberá realizar la poda de arbolado de acuerdo con las siguientes condiciones y/o requisitos:

- a) Las podas se realizarán siguiendo las Normas de Jardinería y Paisajismo, siempre teniendo la mínima afección a la salud del árbol, dando una forma estéticamente aceptable y sin que puedan molestar a los usuarios de la vía pública y a los habitantes de las casas próximas.
- b) En general, se evitarán las podas drásticas, ya que reducen sustancialmente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar el árbol. Estas podas drásticas se realizarán únicamente bajo indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- c) La poda deberá tender a conseguir la máxima ventilación y soleamiento de todas las partes de la planta.
- d) Las ramas que se supriman definitivamente deberán cortarse lo más raso posible en su punto de inserción.
- e) Todas las ramas muertas y partes secas deberán eliminarse en la operación de poda.
- f) Las flores marchitas de arbustos y planta de temporada deben ser eliminadas salvo aquellas que sean ornamentales por su fruto.
- g) La eliminación de ramas en la poda seguirá los siguientes criterios de priorización:
 - a. Ramas muertas
 - b. Ramas bifurcadas o paralelas.
 - c. Ramas no centrífugas.
 - d. Ramas manifiestamente enfermas, malformadas, raquílicas o inútiles.
 - e. Ramas que dificulten el normal crecimiento de otra más estratégica.
 - f. Ramas demasiado potentes con relación al conjunto o que compita con el eje central, las cuales deben controlarse.
- h) Deberá evitarse cortar ramas gruesas mayores de 10 cm. de diámetro y si esto ocurre por fuerza mayor se aplicará un fungicida-cicatrizante inmediatamente después.
- i) En caso de poda de ramas grandes, se deberán extremar las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella, para lo que se deberá realizar un primer corte por debajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la rama

empiece a desgarrarse. Entonces, se realizará el corte definitivo de arriba abajo, a ras de la horquilla. En especies de frondosas, será necesario realizar un tercer corte a ras del tronco para eliminar el muñón, con la inclinación adecuada para favorecer la cicatrización completa de las heridas originadas.

- j) Los cortes serán perfectamente lisos, y sin magullar nunca la rama madre.
- k) Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral, éstas se protegerán inmediatamente de la desecación, con la aplicación de productos adecuados en el perímetro de la herida. El leño descubierto deberá tratarse con un fungicida enérgico de impregnación; tras la impregnación del leño, se procederá al tratamiento con el mismo producto, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama, con el consiguiente riesgo de caída.
- l) Los chupones generados en los árboles como consecuencia de podas incorrectas anteriormente ejecutadas, heridas en el tronco o cualquier otra causa, serán eliminados a mediados de primavera o inicios del verano.
- m) Las coníferas no deben podarse, sino que se deben realizar únicamente pinzamientos de puntas de ramas y eliminación de ramas muertas.
- n) Los árboles o arbustos que florecen en primavera se podarán inmediatamente después de la floración.
- o) Los árboles o arbustos que florecen en verano se podarán en invierno.
- p) Los árboles de follaje ornamental y los tamarices se podarán en otoño.
- q) Las formas de topiaria se podarán preferiblemente en época de vegetación y cuando alguna ramilla sobresalga 3 cm.
- r) Las leñas de la poda deberán trocearse, atarse y transportarlas al punto de destino que determinen los servicios técnicos municipales al día siguiente a su corte.

La empresa adjudicataria deberá disponer, en propiedad o en alquiler, de algún sistema de plataforma elevadora que permita la ejecución de los trabajos de poda incluidos en el presente Pliego, con las máximas medidas de seguridad y cumpliendo con la normativa vigente. Además, deberá disponer de todas las herramientas y maquinaria de corte que sean necesarias para realizar correctamente el trabajo, así como los medios necesarios para la completa e inmediata retirada de todos los restos de las podas.

Las herramientas utilizadas para la poda serán desinfectadas semanalmente durante el período de poda, y diariamente cuando se estén podando árboles o arbustos afectados por algún tipo de enfermedad. Las hojas de las palmeras deberán atarse a finales de otoño y soltarse en primavera, cortando las secas o deterioradas.

La señalización necesaria para la realización de los trabajos de poda de arbolado será por cuenta del adjudicatario o adjudicataria, que deberá disponer de todos los elementos necesarios (vallas, cintas, señales de tráfico, etc.) para garantizar la seguridad durante la realización del trabajo tanto a trabajadores y trabajadoras, como a los viandantes o elementos próximos (coches, mobiliario urbano, etc.). En cualquier caso, el tipo de señalización al respecto será de modelos normalizados y su colocación se realizará de acuerdo con lo indicado por la normativa vigente al respecto. Por otro lado, cuando las labores puedan afectar al tráfico viario, con carácter previo al inicio de las labores el o la adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria deberá limpiar el entorno de cada zona tan pronto finalice las labores de poda; esta limpieza incluye la recogida y transporte, a cargo de la adjudicataria, de todos los residuos generados al punto de destino que determinen los servicios técnicos municipales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 12 de este Pliego.

5.8 Mantenimiento de jardineras

La empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento de las jardineras diseminadas por la zona urbana. Se deberá realizar la limpieza de los elementos extraños a la plantación, eliminación de malas hierbas, limpieza y cuidado de las plantas ornamentales, recortes y podas que precisen, abonado y reposición de los elementos ornamentales vegetales. En caso de que



sea necesaria la reposición de algún elemento ornamental, el suministro del material y productos necesarios (incluyendo las plantas) serán a cargo del adjudicatario o adjudicataria.

En general, la parte adjudicataria deberá mantener en buen estado las jardineras, tanto desde el punto de vista fitosanitario como desde el estético, incluyendo la parte exterior de la jardinera y su entorno próximo, manteniendo estos últimos limpios y sin malas hierbas.

Cláusula 6. OTRAS ACTUACIONES

La empresa adjudicataria, además de los trabajos habituales a realizar definidos en la Cláusula 5, deberá realizar otras actuaciones que se detallan en esta Cláusula.

La persona o entidad adjudicataria, dentro del número global de siegas y podas a realizar, y coincidiendo con diversas festividades, procederá a hacer coincidir la ejecución de los cortes de hierba en cada una de las diferentes áreas A y B (o B en el caso del cementerio) con la antelación suficiente a las mencionadas festividades.

Se señalan a continuación las festividades a tener en cuenta por la entidad adjudicataria para la planificación de las labores incluidas en el presente contrato, en particular de las siegas de céspedes y praderas en las áreas clasificadas de tipo A y B (o de tipo B en el caso del cementerio). Debe precisarse que estas labores no constituyen tareas adicionales, sino que se trata de hacer coincidir la planificación de las labores habituales de mantenimiento de céspedes y praderas con las festividades señaladas a continuación, con una antelación suficiente al comienzo de las mismas.

En cualquier caso, y con carácter general, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o con cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, de forma inmediata a la realización del acto sin que esto suponga un incremento del precio del contrato.

Las zonas objeto de estas actuaciones vienen detalladas en los planos del Anexo I del presente Pliego y en el listado que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.

En la planificación anual de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Fiestas de los barrios

Antes del comienzo de las fiestas de cada uno de los ocho barrios de Oiartzun, las zonas clasificadas de tipo A y B deberán estar en perfecto estado. Estas son las fechas aproximadas de las fiestas de cada barrio (suelen variar en función de cómo caigan los fines de semana):

Altzibar	29 de junio
Arragua	2º-3º fin de semana de mayo
Elizalde	3 de agosto
Ergoien	13 de junio
Gurutze	15 de septiembre
Iturriotz	25 de julio
Karrika	15 de agosto
Ugaldetxo	29 de septiembre

6.2 Cementerio

Las zonas de actuación delimitadas alrededor del cementerio (de tipo B), deberán estar en perfecto estado con anterioridad a las siguientes fechas, coincidiendo con las épocas de mayor afluencia de personas:

- Día de Todos los Santos (1 de noviembre).



- Navidades (20 de diciembre).
- Fiestas patronales de Oiartzun (3 de agosto).

6.3 Campo de fútbol de Ugaldetxo

A la hora de realizar los trabajos establecidos en los planos del Anexo I y en el listado del Anexo II de este Pliego en torno al campo de fútbol de Ugaldetxo, habrá de tenerse en cuenta que la temporada finaliza en torno al 20 de junio y comienza en torno al 20 de agosto. Antes de esta última fecha la zona deberá estar en óptimas condiciones.

Cláusula 7. TRABAJOS ESPECIALES

Se recogen en esta cláusula los trabajos de carácter especial que los servicios técnicos municipales podrán determinar la idoneidad de realizar. Estas labores se realizarán, como máximo, una o dos veces por año, y siempre que los servicios técnicos municipales consideren necesaria su ejecución.

La realización de estas labores queda incluida en el objeto del presente contrato, sin modificación del precio del contrato, si bien deben entenderse como labores excepcionales. Dado que se trata de trabajos extraordinarios cuya necesidad, en muchos casos, queda pendiente de la meteorología y otros factores, resulta imposible predecir la demanda de estos trabajos que pueda generarse durante la vigencia del contrato; en cualquier caso, y siempre que se determine su necesidad, estos trabajos se realizarán con una frecuencia máxima de una o dos veces por año.

Estos trabajos especiales, en caso de ser necesarios, deberán realizarse ajustándose a las condiciones particulares de ejecución que se establecen en cada caso.

7.1 Tratamientos fitosanitarios

El o la adjudicataria quedará obligado a realizar en las fechas oportunas los tratamientos preventivos de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer, así como aquellos otros encaminados a combatir hasta su total extinción la enfermedad o plaga una vez desarrollada. En la aplicación de estos tratamientos, se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos, ni molestos para las personas, ni para la fauna silvestre de las zonas verdes no objeto de plaga.

Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario y siempre en ausencia de viento.

Todo el material y productos necesarios para la aplicación de estos tratamientos serán aportados por el adjudicatario, a su cargo.

7.2 Resiembra y mejora de céspedes y praderas

Cuando se observen superficies de césped y praderas incompletas o erosionadas se realizará, bajo requerimiento de los servicios técnicos municipales, una resiembra de césped en primavera o en el inicio del otoño, que incluirá las siguientes operaciones:

1. Limpieza del terreno de hierbas espontáneas, bien con métodos manuales o mecánicos, o bien con aplicación de herbicida.
2. Pase de motocultor con incorporación al terreno de 50 gr. por m² de abono de liberación lenta específico para césped. En caso de que el Ayuntamiento de Oiartzun impulse la generación de compost a partir de los residuos de poda y jardinería generados en la prestación del presente servicio, los servicios técnicos municipales podrán establecer la utilización de dicho compost para el abonado de céspedes y praderas.
3. Rastrillado de la zona hasta su uniformidad.
4. Extensión de la semilla mezclada con polvo de minio o Morkit (Bayer).
5. Cubrición de la semilla con mantillo cubresiembras hasta 1 cm. de espesor.

6. Pase de rodillo.
7. Riego.
8. Riegos y cortes suficientes hasta que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento consideren finalizada la implantación o recuperación del césped.
9. Establecimiento de cierres hasta su total implantación.

Las superficies por renovar serán las indicadas en su caso por los servicios técnicos municipales, procediéndose como se ha indicado en este apartado.

Todo el material y productos necesarios para la resiembra y mejora de céspedes y praderas serán aportados por el adjudicatario, a su cargo.

7.3 Perfilado de céspedes y praderas

El perfilado o refino de céspedes y praderas se llevará a cabo rehaciendo los perfiles para que las aguas discurran normalmente sin formación de charcos y se mantendrán limpias las cunetas, sumideros, zonas de caminos, bordillos o parterres de flores.

7.4 Entrecavado y escarda

En los céspedes de las áreas de tipo A y B se eliminarán las malas hierbas mediante cuidados culturales o a mano, reservando la aplicación de herbicidas para casos en que así lo determinen los servicios municipales. En los céspedes implantados de menos de un año, la escarda se realizará manualmente, eliminando todo el sistema radicular de la mala hierba.

Los macizos de flor se entrecavarán frecuentemente de tal forma que no existan malas hierbas y que se mantenga la buena estructura del suelo. La frecuencia dependerá de la climatología local.

A los arbustos y árboles se les dará dos entrecavados, uno en primavera y otro en otoño de una profundidad de 12 a 15 cm., sin afectar al sistema radicular.

Las hierbas de los alcorques serán extraídas, nunca cortadas, cuantas veces sean necesarias, pudiéndose utilizar herbicidas (que será suministrado a cargo del adjudicatario) previa autorización de los servicios municipales.

Los árboles deberán estar desprovistos de vegetación en un círculo de radio 30 cm. superior al del tronco del árbol. Asimismo, deberán de mantenerse constantemente libres de ramas los troncos y pies de los árboles de las zonas de paseo, al menos hasta la altura de 2,5 metros.

7.5 Reposiciones

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas vivaces, de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped que hubieran perdido o mermado su carácter ornamental. El adjudicatario deberá asumir estas labores a su cargo, en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea a causa de anomalías en riegos, daños de siega, carencia de tratamiento, o fallos producidos en las reposiciones de plantas suministradas por él mismo.

Cuando la muerte o el precario estado de las plantas no sea imputable a la incorrecta realización de las labores objeto del presente contrato por parte de la entidad adjudicataria (tales como causas naturales, mal uso de las personas, concentraciones, juegos de niños), el Ayuntamiento proporcionará los elementos vegetales para que la contrata proceda a su plantación.

Los servicios técnicos municipales determinarán las reposiciones necesarias, de acuerdo con el estado de conservación observado; el o la adjudicataria deberá realizar estas reposiciones de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación:

7.5.1 Árboles y arbustos

La parte adjudicataria deberá derribar los árboles muertos, o aquellos que así lo estimen conveniente los servicios técnicos municipales, en la forma que le sea indicada por los citados

servicios. La o el adjudicatario estará, asimismo, obligado a darle al árbol la utilidad que crea conveniente el Ayuntamiento.

Correrán a cargo del o la contratista las labores de sustitución o de nueva instalación de arbolado en los parques, jardines y calles del municipio de Oiartzun; los árboles necesarios para realizar dichas plantaciones serán suministrados a cargo del Ayuntamiento de Oiartzun.

Las labores de plantación de árboles y arbustos las deberá realizar el o la contratista de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales, que indicarán en cada caso las protecciones, enmiendas, cambios de tierras, época de plantación etc., que sean de aplicación.

7.5.2 Parterres florales

La empresa contratista será responsable de la replantación de plantas de temporada, que se efectuará en otoño y en primavera, en igual superficie y densidad de la que existía anteriormente. El Ayuntamiento fijará y suministrará las especies a emplear, bien directamente o bien a través del o la adjudicataria.

7.5.3 Jardineras

La empresa adjudicataria será responsable de la replantación de plantas ornamentales que pudieran faltar en las jardineras que se encuentran dispersas en el entorno urbano. El Ayuntamiento fijará y suministrará las especies a emplear, bien directamente o bien a través del adjudicatario o adjudicataria.

7.6 Trasplante y plantación de árboles y arbustos

El o la adjudicataria deberá aportar la mano de obra, los medios materiales y productos necesarios para el trasplante o plantación de los arbustos y árboles que determinen los servicios técnicos municipales. En tales casos, el suministro de árboles y arbustos correrá a cargo del Ayuntamiento.

La plantación y los trasplantes deberán tener como objetivo, además de la supervivencia de la propia planta, el desarrollo de las raíces en el suelo circundante, de manera que se garantice su anclaje y su sustento. Para ello, el terreno deberá estar lo suficientemente aireado y húmedo.

Los trasplantes y plantaciones de árboles y arbustos se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

7.6.1 Plantación de arbolado

- Los alcorques para la plantación de arbolado deberán tener unas dimensiones de 1 m², y un volumen excavado de 1 m³, que se rellenará de tierra vegetal de la mejor calidad. Tanto en zonas verdes como en alcorques, el hueco de plantación será unos 25 cm más grande, en todas direcciones, que el volumen del conjunto de raíces o del cepellón. En el fondo de dicho hueco se procederá a clavar el tutor o tutores, y después se enterrarán las raíces con tierra suelta y disgregada, de manera que se reparta uniformemente y sin dejar huecos de aire.
- El árbol se plantará de manera que el cuello permanezca a ras de suelo, es decir, al mismo nivel que se encontraba en su anterior cultivo. Los tutores serán de madera con tratamiento contra los hongos e insectos, y su longitud será tal que sobresalga del suelo 1,70 m después de clavado en el agujero de plantación todo lo que sea posible. Según el tamaño y el grosor del árbol, se colocarán uno o varios tutores. En árboles con cepellón habrá que tener especial cuidado en no deshacerlo al colocar los tutores.
- Las ataduras serán de correa de caucho de aproximadamente 4 cm de anchura, y se colocarán de forma que no aprieten el tronco del árbol y eviten el rozamiento de éste con el tutor. Deberán estar siempre clavadas al tutor por medio de una grapa u horquilla, de manera que no resbalen. El sistema de amarre deberá revisarse todos los



años en primavera y verano, para evitar incrustaciones y estrangulamiento del tronco que pueden acarrear su rotura. Las ataduras deben de estar siempre ligeramente flojas.

7.6.2 Plantación de arbustos

- Para la plantación de arbustos se procederá a excavar un hoyo del doble de volumen del contenedor de la planta. En caso de proceder a la plantación de setos o grupos arbustivos, en que la distancia entre plantas sea igual o menor a 50 cm, se abrirá una zanja (en caso de setos lineales) o se excavará una determinada superficie, volteando y batiendo el terreno (en caso de grupos arbustivos). Tras la plantación y el abonado, se cubrirá el terreno con una capa, de unos 5 cm de grosor, de corteza de pino decorativa, de 2-4 mm de calibre.
- En caso necesario, y según las indicaciones de los servicios técnicos municipales, se procederá al recorte o rebaje de los arbustos.

7.6.3 Trasplantes

- En caso de que los servicios técnicos municipales determinen la necesidad de realizar el trasplante de ejemplares, serán éstos quienes determinen el procedimiento a seguir para ello, ya que, según las condiciones de cada caso, deberá evaluarse la manera de proceder.
- Como norma general, para arbolado y arbustos de tamaño pequeño, se procederá a extraerlos con cepellón, siempre que sea posible. Para arbolado de gran tamaño, será imprescindible preparar el cepellón con uno o dos años de antelación y la utilización de grúas para la extracción y la colocación en el emplazamiento definitivo.

Cláusula 8. ACTUACIONES EN CASOS EXTRAORDINARIOS Y/O DE EMERGENCIA

En caso de producirse situaciones extraordinarias y/o de emergencia provocadas por inundaciones, incendios, fuertes vientos o nevadas, corrimientos de tierras, caídas de árboles sobre vías públicas, y otros casos que requieran la actuación urgente del personal adscrito al servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado del municipio de Oiartzun, los servicios técnicos municipales podrán establecer la necesidad de actuación de la empresa adjudicataria, a fin de minimizar y/o solucionar los efectos de estas situaciones extraordinarias y/o de emergencia.

En tales casos, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir las instrucciones de los servicios técnicos municipales, que tendrán la potestad de sustituir los trabajos diarios habituales previstos en el servicio por las labores necesarias para solventar los imprevistos o casos de emergencia que pudieran darse durante la vigencia del contrato. Por norma general, la realización de estas actuaciones en casos extraordinarios y/o de emergencia no requerirá la incorporación de personal adicional por parte de la contrata, ya que se tratará de labores que sustituirán los trabajos habituales del servicio, por lo que podrán realizarse con el propio personal adscrito al servicio.

Cláusula 9. PRODUCTOS SOBRANTES DE PODA Y JARDINERÍA

9.1 Depósito

Todo tipo de subproducto obtenido durante la realización de las diversas labores de poda y jardinería contratadas mediante este Pliego será transportado y depositado por la o el adjudicatario, a su cargo, en vertedero controlado o en una posible ubicación de acopios de material vegetal para su tratamiento específico, si así lo determinan los servicios técnicos municipales. Se trasladarán a dicho punto los restos de:

- Hierba cortada de céspedes y praderas.

- Recortes de setos.
- Podas o talas de arbustos y árboles.
- Escardas, perfilados, residuos recogidos en las áreas de actuación, etc.

En el vertedero, con carácter previo a su depósito, se pesará cada uno de los aportes, siendo a cambio entregada una ficha conteniendo los datos oportunos, la cual deberá ser guardada por la parte adjudicataria y entregada a los servicios técnicos municipales junto con el informe mensual a elaborar por la empresa adjudicataria.

La quema de restos de vegetales estará prohibida salvo en circunstancias excepcionales; en estos casos la empresa deberá proveerse de las autorizaciones necesarias.

Durante la realización de las labores de poda, el o la adjudicataria apilará la madera de tal modo que no provoque molestias ni peligro para las personas o bienes, y siempre será retirada dentro del mismo día de ejecución de la poda.

En el caso de zonas de trabajo que afecten a viales o sistemas de drenaje se tomarán las medidas necesarias para la protección y limpieza de sumideros y cunetas que puedan quedar obstruidos tras la poda, siega u otros trabajos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Oiartzun podrá también establecer la reutilización parcial del material referido, concretamente de los restos de podas o talas de arbustos y árboles para su utilización en festividades que requieran de leña (tales como intxikuak, hoguera de San Juan...). Serán los servicios técnicos municipales quienes establezcan el volumen de leña a almacenar en la época de los trabajos de poda. En tal caso, la o el adjudicatario deberá recoger y trasladar esta leña a las instalaciones municipales que determine el Ayuntamiento.

9.2 Compost

En el caso de que en un futuro el Ayuntamiento de Oiartzun determine la obtención de compost utilizando como materia prima los restos de trabajos de poda y jardinería, el destino del material referido será utilizado para tal fin. En tal caso, los servicios técnicos municipales designarán un emplazamiento específico para el acopio de este material vegetal; el adjudicatario deberá transportar y depositar en el emplazamiento que se haya designado al respecto todos los residuos de poda y jardinería que se generen en la prestación del presente servicio. Asimismo, el adjudicatario o adjudicataria será responsable del correcto mantenimiento de este material vegetal para su posterior utilización como abono, esto es, para asegurar la obtención de un compost de calidad. En caso de que los servicios técnicos municipales establezcan la utilización de este compost para el abonado de céspedes y praderas, será a cargo de la parte adjudicataria la extracción de este compost del lugar en que se haya generado y de su transporte al lugar o lugares objeto de abonado.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Oiartzun podrá también establecer la reutilización parcial del material referido, concretamente de los restos de podas o talas de arbustos y árboles para la obtención de serrín que podrá ser utilizado por la ciudadanía para sus propias compostadoras. El volumen de estos residuos destinado a la obtención de serrín estará en función de la necesidad de las personas usuarias de compostadoras (a modo orientativo, actualmente, el número de compostadoras en el municipio asciende a unos 700); en caso de demanda, el o la adjudicataria deberá de convertir en serrín el volumen solicitado por los servicios técnicos municipales.

9.3 Compostaje comunitario

El Ayuntamiento de Oiartzun puso en marcha en 2014 el programa de compostaje comunitario para las familias que no podían hacer autocompost. Dentro de ese programa, hoy en día, participan 60 unidades convivenciales en el barrio Olalde repartidos en dos casetas de compostaje comunitario. Estas dos casetas de madera tienen 6 compartimentos cada una y unas dimensiones aproximadas de 2x2x4 metros.

Dentro de este programa la empresa contratista tendrá que realizar las siguientes funciones:



- Como mínimo una vez a la semana se inspeccionarán las casetas y el compost y se volteará el material para airearlo.
- En el caso de que haya problemas, se informará a los servicios técnicos del ayuntamiento.
- Se mantendrán llenos los compartimentos de los estructurantes.
- Cuando soliciten los servicios técnicos del ayuntamiento se limpiarán los compartimentos y los alrededores de las casetas. Los motivos pueden ser, exceso de mosquitos, demasiada humedad, malos olores, etc.
- Se humedecerán los compartimentos si están demasiado secos hasta alcanzar la humedad recomendable.
- Se vaciarán los compartimentos de compost antes de que se llenen y se transportará a la zona habilitada por la empresa contratista.
- Si los o las usuarias solicitan el compost generado, la empresa contratista habilitará una zona para recogerlo.

Si el programa de compostaje comunitario se expande a más zonas, la empresa contratista tendrá que cumplir las funciones indicadas también en esas nuevas zonas.

Cláusula 10. SUMINISTRO DE PRODUCTOS

El suministro del material y productos necesarios para la prestación de los servicios detallados en el presente Pliego será, en general, a cargo del adjudicatario o adjudicataria, a excepción de los suministros expresamente señalados en este Pliego que correrán a cargo del Ayuntamiento. En concreto, en los casos del mantenimiento del trazado actual de setos, trabajos de reposición, y plantaciones o trasplantes.

Respecto al mantenimiento del actual trazado de setos, la empresa adjudicataria deberá reponer a su cargo las faltas y los huecos creados por los desperfectos o alteraciones que se originen por la incorrecta realización en la prestación del servicio objeto de este contrato. En el resto de casos, tales como fallos por causas naturales o por el mal uso de las personas, concentraciones o juegos de los niños y niñas, el Ayuntamiento aportará las plantas necesarias, y el o la adjudicataria deberá aportar la mano de obra, los medios materiales y productos necesarios para dichas reposiciones de setos.

Igualmente, en el caso de las labores de reposición, correspondientes a la sustitución, renovación o resiembra de plantas vivaces, de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped que hubieran perdido o mermado su carácter ornamental, la entidad adjudicataria deberá aportar a su cargo todo el material y productos necesarios para su reposición, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea a causa de anomalías en riegos, daños de siega, carencia de tratamiento, o fallos producidos en las reposiciones de plantas suministradas por él mismo. En caso de que la muerte o el precario estado de las plantas no sea imputable a la incorrecta realización de las labores objeto del presente contrato por parte del adjudicatario o adjudicataria (tales como causas naturales, mal uso de las personas, concentraciones, juegos infantiles), el suministro de los elementos vegetales será a cargo del Ayuntamiento, y la o el adjudicatario deberá aportar la mano de obra, los medios materiales y productos necesarios para realizar correctamente dichas reposiciones.

En cuanto a los trabajos de plantación y trasplante, el Ayuntamiento suministrará los elementos vegetales necesarios, y el adjudicatario deberá aportar la mano de obra, los medios materiales y los productos necesarios para el trasplante o plantación de los arbustos y árboles que determinen los servicios técnicos municipales.



En términos generales, salvo que en el presente Pliego se indique específicamente que algún material o producto será suministrado por el Ayuntamiento, será a cargo de la empresa adjudicataria el suministro del material y productos necesarios para la correcta ejecución de las labores establecidas en este Pliego.

Todos los productos que suministrar por la empresa adjudicataria deberán disponer del certificado correspondiente de no toxicidad ni riesgo, tanto para las personas, como para el medio ambiente.

Cláusula 11. PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de cumplir toda la normativa vigente que resulte de aplicación, y en particular, las condiciones establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en especial, los siguientes aspectos regulados en dicho Decreto:

- Los tratamientos fitosanitarios serán aplicados únicamente por profesionales, que deberán tener formación específica al respecto (carné de aplicador o aplicadora), y una persona asesora deberá certificar la necesidad de dicho tratamiento.
- La empresa responsable de los tratamientos fitosanitarios deberá estar inscrita en el Registro de Oficial de Productores y Operadores (ROPO) de fitosanitarios.
- Los equipos operadores profesionales o empresas subcontratadas deberán contar con un Plan de trabajo, de acuerdo con el Anexo X del Real Decreto 1311/2012.
- Con al menos 10 días hábiles de antelación al comienzo de cada tratamiento, el usuario profesional o empresa contratante solicitará al órgano competente de la Administración local la autorización para realizarlo.
- La Administración competente, en el plazo máximo de dos días contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud, deberá informar a la vecindad de los y las interesadas.
- En los espacios utilizados por el público en general, el o la responsable de la aplicación deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca el acceso de terceras personas, tanto durante la ejecución de los tratamientos como durante el periodo de tiempo siguiente.
 - Realizar los tratamientos en horarios en que la presencia de terceras personas sea improbable.
- En los espacios utilizados por grupos vulnerables, se requiere además el conocimiento previo de la dirección del centro afectado.

La o el adjudicatario deberá gestionar los residuos derivados de los productos fitosanitarios con arreglo a su naturaleza, y cumpliendo con la normativa vigente. Así, el o la adjudicataria deberá entregar en el Ayuntamiento los certificados de la gestoría autorizada de que los residuos han sido trasladados y depositados a un centro autorizado para el tratamiento de este tipo de residuos. En ningún caso estos productos serán depositados en los puntos de aportación del municipio de Oiartzun.

Cláusula 12. GESTIÓN DE RESIDUOS OBTENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Aquellos residuos obtenidos en las labores de limpieza objeto del contrato (plásticos, papeles, etc.) que sean objeto del servicio municipal de recogida de residuos urbanos serán recogidos separadamente y trasladados por el adjudicatario a los puntos de aportación más cercanos, a fin de que sean gestionados según su naturaleza dentro del sistema general de recogida selectiva de residuos implantado en el municipio de Oiartzun.

Para el acceso a los puntos de aportación, previamente el Ayuntamiento entregará a la empresa adjudicataria de este contrato las llaves magnéticas correspondientes a cada punto de



aportación. Estas llaves tendrán una restricción de acceso, es decir, el acceso se limitará al horario habitual de trabajo para la prestación del presente contrato.

Las fracciones admitidas en dicho servicio de recogida son el orgánico, papel/cartón, plásticos y envases ligeros y el rechazo; la o el adjudicatario deberá realizar la recogida selectiva de estos residuos durante las labores de limpieza, y trasladarlos posteriormente al punto de aportación más cercano, donde deberá depositar cada fracción en el contenedor de recogida correspondiente.

A tal efecto, las bolsas a emplear por el o la adjudicataria para la recogida de aquellos residuos procedentes de la limpieza de zonas verdes, parques, jardines y arbolado tendrán que tener un color determinado, coincidiendo con los colores empleados en el servicio de recogida de residuos urbanos para la identificación de cada una de las citadas fracciones. Asimismo, las bolsas a utilizar deberán disponer del símbolo o logo de Punto Verde, que garantice que las bolsas, al convertirse en residuos, se reciclarán y valorizarán mediante el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases (SIG), gestionado por Ecoembes y que, por tanto, no serán registradas como residuos impropios dentro del servicio de recogida de residuos implantado en el municipio.

La parte adjudicataria no podrá depositar, en ningún caso, en las zonas de aportación los restos de poda y jardinería generados durante la ejecución de las labores de jardinería objeto del presente contrato; dichos residuos de poda y jardinería deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

En cualquier caso, además de lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación y en la legislación vigente en la materia, será de obligado cumplimiento para el o la contratista todo lo dispuesto en la *Ordenanza Municipal sobre recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos*, publicada en el BOG nº 72, del 21 de abril de 2010 y posteriormente modificada en el BOG nº 181, de 21 de septiembre de 2010, o lo dispuesto en las sucesivas modificaciones de la misma o nuevas redacciones de la ordenanza.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 13. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá presentar a fin de año un programa de actuación anual que recoja la planificación general anual prevista, las principales actuaciones programadas y un cronograma general de desarrollo de los trabajos previstos. Este Programa de Actuación Anual deberá recoger no sólo las actuaciones previstas a lo largo del año siguiente, sino también las previsiones de personal y maquinaria para dar respuesta a todos los trabajos exigidos en el presente Pliego. Este Programa de Actuación Anual no podrá sufrir variaciones sustanciales, salvo autorización expresa de los servicios técnicos municipales.

Por otro lado, la o el adjudicatario deberá presentar la última semana de cada mes un Plan de Trabajo que recoja las previsiones de trabajos para el mes siguiente, que será de obligado cumplimiento. Los servicios técnicos municipales, en casos extraordinarios y/o de emergencia, podrán requerir la modificación de la planificación prevista, a fin de responder con la mayor brevedad posible a dichas situaciones excepciones o imprevistas. Asimismo, el o la adjudicataria presentará la primera semana de cada mes un informe mensual que recoja los trabajos ejecutados en el mes anterior, y donde se justifiquen, en su caso, las modificaciones o desviaciones que haya podido haber respecto a la planificación prevista en el Plan de Trabajo mensual presentado para el mes en cuestión.

El adjudicatario o adjudicataria deberá actualizar periódicamente la información referente a las especies de árboles/plantas/arbustos plantados o eliminados, fechas de corte de céspedes y praderas, podas de árboles, etc.

Cláusula 14. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Oiartzun designará una persona responsable del servicio que será el responsable del seguimiento, vigilancia y control de los servicios objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento tendrá plena facultad para inspeccionar y vigilar en todo momento los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego, realice la empresa adjudicataria. Además de la vigilancia periódica por parte del servicio municipal de medio ambiente, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar las visitas extraordinarias de inspección que realice el personal del Ayuntamiento.

En este sentido, con una periodicidad mensual, se efectuará una inspección de todo el ámbito del contrato por los responsables municipales junto con el encargado designado por la empresa adjudicataria, para comprobar la efectiva prestación de los trabajos objeto del contrato. En los trabajos de poda de arbolado, podrá disminuirse esta periodicidad, hasta una vez por semana.

A tenor de las observaciones realizadas como resultado de esta labor de vigilancia e inspección, el Ayuntamiento de Oiartzun dictará las órdenes e instrucciones concretas que estime oportunas.

Los servicios técnicos municipales, una vez verificada la realización de las labores correspondientes a cada mes, emitirán la certificación mensual correspondiente a ese periodo.

CAPÍTULO V MEDIOS MATERIALES

El o la adjudicataria del presente contrato deberá poner a disposición del servicio, a su cuenta y cargo, toda la maquinaria, herramientas, material auxiliar y útiles, sea en régimen de propiedad o en arrendamiento, necesarios para la correcta ejecución de este contrato, según los trabajos especificados en el presente Pliego.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, a su cargo, que todo el material, vehículos y maquinaria se encuentre en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza en todo momento durante la duración de este contrato.

El o la adjudicataria deberá mantener adscrito al servicio todo el material, vehículos y maquinaria ofertado durante toda la vigencia del contrato, debiendo proceder a su sustitución en caso de avería o similares. Los servicios técnicos municipales podrán desecharlos cuando no reúnan estas condiciones, debiendo la adjudicataria sustituirlo por otro adecuado.

Será a cargo del adjudicatario o adjudicataria el depósito de todos los medios materiales dispuestos para la ejecución del presente contrato.

Cláusula 15. VEHÍCULOS

Las y los licitadores deberán hacer constar el material móvil que propongan utilizar para la prestación del servicio.

El material aportado por el o la adjudicataria a este contrato tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir las normas generales y específicas en vigor y poseer los dispositivos de seguridad y señalización necesarios.
- b) Diagnóstico favorable por parte de la Inspección Técnica de Vehículos.
- c) Deberá disponer en todo momento de los seguros obligatorios establecidos por las normas en vigor.

El material móvil que utilizar será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades del municipio.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los y las operarias que trabajen en conexión con quien conduzca.

Aquellos empleados que realicen trabajos en la vía pública estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los y las peatones y el tráfico rodado.

Queda terminantemente prohibido a la parte adjudicataria introducir vehículos de tracción mecánica en los parques y jardines, salvo en casos absolutamente necesarios para las labores propias de conservación, tales como: suministro de plantas o abono, retirada de productos, vertidos de tierra o gravilla, etc., que deberán siempre realizarse con vehículos ligeros que no produzcan daños, y previa autorización de los servicios técnicos municipales.

La o el adjudicatario de este contrato asumirá el mantenimiento, reparación y lavado de vehículos y maquinaria que adscriba a este contrato.

Asimismo, la Inspección Técnica de Vehículos y el seguro de circulación de los vehículos que se destinen a este servicio serán también a cargo de la parte adjudicataria.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación referente a la maquinaria adscrita a la ejecución de este contrato.



El adjudicatario o adjudicataria velará para que durante la prestación de los servicios objeto de este contrato se cumplan las ordenanzas acústicas del Ayuntamiento, a fin de que supongan la menor molestia posible a la vecindad.

CAPÍTULO VI MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para la correcta ejecución de este contrato. Además, los trabajadores contratados para la prestación de este contrato deberán cumplir con las condiciones lingüísticas exigidas para esta contratación.

Asimismo, la contratación de las trabajadoras y los trabajadores necesarios para cubrir vacaciones, permisos, absentismos, incapacidad temporal, horas sindicales, etc. se realizará siempre a cargo de la empresa adjudicataria, sin modificación del precio del contrato.

En caso de producirse alguna variación durante la vigencia del contrato por jubilación, fallecimiento, baja voluntaria en la empresa, despido, invalidez permanente...o por necesidades de servicio, el o la adjudicataria deberá realizar la sustitución contratando una persona que cumpla con el perfil exigido a la vacante.

En todo caso, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, tanto legales como reglamentarias, en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La entidad adjudicataria deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a responsables de cada trabajo.

Cláusula 16. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá subrogar a los y las trabajadoras que se relacionan en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, en las condiciones de sus contratos actuales.

Cláusula 17. ASPECTOS GENERALES

La empresa adjudicataria asume mediante el presente contrato su responsabilidad de prestar los servicios objeto del mismo con el necesario respeto y buen trato en sus relaciones con el Ayuntamiento, con la ciudadanía, y en general con cualquier persona en el ámbito de los servicios objeto del contrato, tanto por parte del personal encargado como de cualquier persona trabajadora que se adscriba a los servicios citados.

En este sentido, la parte contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe respecto a ciudadanía, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo.

17.1 Vestuario

Los operarios y operarias deberán ir correctamente uniformados durante la prestación de los servicios en espacios públicos, sin otras indicaciones o símbolos que los previstos en el diseño inicial de estos uniformes. Los uniformes deberán estar en perfecto estado de limpieza y deberán adecuarse a la estación y condiciones meteorológicas. En materia de seguridad, los uniformes deberán estar homologados según las normativas europeas sobre Equipos de Protección Individual (EPIs).



El uniforme deberá incluir distintivo del Ayuntamiento de Oiartzun, y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

La cantidad y calidad del vestuario del personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos.

17.2 Servicios mínimos

En caso de huelga o conflicto laboral de las y los trabajadores con la empresa, la autoridad competente fijará los servicios mínimos a cumplir por la empresa contratista.

Cláusula 18. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal suficiente y con la necesaria cualificación para la correcta ejecución del contrato, para ello contará con:

- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y coordinación:
 - Responsable del servicio
- Personal directo necesario para la prestación de los servicios, como mínimo y a jornada completa:
 - Encargado o encargada del servicio
 - Oficial jardinero o jardinera oficiala
 - 2 jardineros o jardineras auxiliares
- Personal indirecto que estime necesario, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal contratado. En este sentido, la empresa adjudicataria vendrá obligada a poner a disposición del Ayuntamiento de Oiartzun cuanta documentación sea necesaria para justificar dichas exigencias.

La empresa adjudicataria dispondrá, como mínimo, del personal definido en el organigrama y plantilla de su oferta, con la obligación de, como ya se ha dicho, a sustituir las ausencias. Dado que la entidad adjudicataria viene obligado a satisfacer, en todo caso, las especificaciones reflejadas en el presente Pliego, si con el personal y los medios previstos en su oferta no alcanza a realizar la prestación del servicio con la calidad contractual exigida, tendrá la obligación de ampliar los mismos sin aumentar el precio del contrato.

Cláusula 19. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS MUNICIPALES

La o el adjudicatario deberá disponer de una estructura administrativa y técnica mínima para garantizar el buen funcionamiento del presente contrato. Mediante el presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir, planificar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, de manera que se cumplan los términos del mismo.
2. Coordinar la prestación de los servicios objeto del contrato con el Ayuntamiento, Policía Municipal, servicios, o cualquier persona o entidad relacionada con los citados servicios.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá nombrar y poner a disposición del servicio objeto del contrato un responsable del Servicio, que será el responsable de la ejecución diaria de los



trabajos contratados, que será también el delegado que representará al contratista ante el Ayuntamiento, y que actuará de interlocutor con los servicios técnicos municipales, en calidad de responsable del equipo y de la empresa adjudicataria.

Este responsable del servicio deberá asistir a los requerimientos que efectúe el Ayuntamiento y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

La persona responsable del servicio deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Deberá cumplir con las condiciones lingüísticas exigidas para esta contratación.
2. Deberá acreditar una experiencia de 2 años como mínimo, durante los últimos 5 años anteriores a esta licitación, en la prestación de trabajos de jardinería similares al objeto del contrato.
3. Tener atribuida por parte de la empresa adjudicataria autoridad suficiente para la toma de decisiones, en general, con respecto a la gestión de los recursos humanos y materiales puestos a disposición del contrato. Asimismo, tener atribuida por parte de la empresa adjudicataria autoridad suficiente para poder solventar cuestiones tanto técnicas como administrativas, en la gestión diaria de los servicios a prestar.
4. Contar con la disponibilidad necesaria para acudir a cuantas reuniones de trabajo sean dispuestas por el Ayuntamiento.
5. Deberá estar permanentemente localizable a través del sistema de comunicación que designe la empresa.
6. Controlar, registrar, dar órdenes precisas, coordinar, dirigir y planificar cualquier trabajo concreto para el cumplimiento día a día de los servicios contratados.
7. Controlar y evaluar el trabajo de los operarios.
8. Inspeccionar la correcta ejecución de los trabajos a pie de calle, organizando las acciones correctoras necesarias inmediatamente.
9. Organizar los servicios y los equipos de trabajo, y reorganizarlos en continuo si las necesidades puntuales lo requieren, reasignando equipos y tareas.
10. Reorganizar los servicios ante situaciones imprevistas, tales como averías, accidentes, nevadas, etc.
11. Informar al Ayuntamiento de todas las incidencias relevantes de manera inmediata.
12. Coordinar la prestación de los servicios objeto del contrato con el Ayuntamiento, manteniendo los contactos o realizando las gestiones necesarias.
13. En general, todas aquellas funciones necesarias para un correcto funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria podrá designar una única persona como responsable del servicio, siempre que cumpla cada una de las condiciones establecidas, o bien podrá designar dos responsables del servicio, siempre que entre ambas personas cumplan las condiciones establecidas, salvo en lo referente a las condiciones lingüísticas y a la experiencia requerida, que habrán de ser cumplidas por las dos personas. Así, el o la adjudicataria podrá desglosar los requisitos establecidos en el presente Pliego para el responsable del servicio (salvo lo referido para las condiciones lingüísticas y la experiencia requerida) en caso de que una única persona no reúna todas las condiciones establecidas, o bien en caso de que lo estime oportuno para una mejor prestación del servicio.

En cualquier caso, todas y cada una de las condiciones establecidas para el desempeño de la función de responsable del servicio habrán de ser cumplidas y no quedarán exoneradas por la designación de dos personas.

La parte licitadora deberá hacer constar en la oferta técnica las candidaturas propuestas para el desempeño de esta función de responsable del servicio.



Cláusula 20. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria será enteramente responsable de la seguridad de su plantilla en el desarrollo de los trabajos vinculados al contrato. A los efectos, será obligación, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la firma del Contrato, presentar ante el responsable Técnico Municipal el correspondiente Plan de Seguridad y Salud Laboral redactado de acuerdo con la legislación vigente y personalizado para el desarrollo de este Servicio.

Este Plan deberá estar redactado por un técnico o técnica especialista. En él se deberán detallar todas las normas a adoptar para garantizar la seguridad de los trabajos, especialmente en lo que se refiere a trabajos de apeo de árboles, trabajos a realizar en altura, en taludes, en las cercanías de zonas de rodadura de tráfico, así como en el uso de herramientas de corte, carga, etc. A lo largo del contrato apoyado en actuaciones nuevas que lo exijan, el Plan deberá modificarse y adecuarse a las mismas.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes, tanto los individuales como colectivos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean correctamente utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de cualquier accidente laboral que pueda ocurrir, únicamente de la empresa adjudicataria.

En los trabajos de poda, la utilización de casco homologado será obligatoria para todo el personal que circule por el ámbito de la obra. En los trabajos de apeo deberán extremarse las precauciones, delimitando un espacio suficiente de posible afección y adoptando las medidas necesarias para evitar transeúntes en el mismo.

El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad por negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

CAPÍTULO VII CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Cláusula 21. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

En sus relaciones con la administración o terceras partes, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

Cuando el contrato conlleve una relación verbal o escrita con la ciudadanía, se dará prioridad al nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia, y se exigirá como mínimo el nivel de competencia B2.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras:

1. La presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o
2. La realización de una prueba decidida por la administración (los resultados de esa prueba no tendrán ningún valor fuera de esta contrata).

En los casos de subrogación, si el personal no cumple con la competencia lingüística exigida para llevar a cabo el contrato en euskera, se acordarán las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de la clientela y la ciudadanía.



Cláusula 22. PAISAJE LINGÜÍSTICO

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Cláusula 23. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración.

De conformidad con los criterios lingüísticos aprobados por la administración, la atención verbal a la ciudadanía (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, megafonía, reuniones...) se hará en euskera.

Del mismo modo, se harán en euskera cualquier tipo de notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de tráfico...). Cuando un ciudadano o ciudadana así lo solicite, se harán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

La empresa contratada deberá garantizar que en la prestación del servicio los textos utilizados en euskera son correctos y adecuados. Para ello, los textos de amplia difusión o uso repetitivo se presentarán ante el Servicio Municipal de Euskera, que comprobará si son correctos o no; y en caso de que no lo sean, se requerirá su corrección por cuenta de la propia empresa.

Cláusula 24. USO CON LA ADMINISTRACIÓN

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas.

CAPÍTULO VIII INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cláusula 25. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL ANEXO I Y LISTADO DEL ANEXO II

Las prescripciones técnicas especificadas en este Pliego quedan completadas con la documentación gráfica de los planos del Anexo I y con el listado de áreas, estructuras lineales y elementos puntuales que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.

La documentación gráfica recoge la delimitación espacial de las zonas de trabajo objeto del presente Pliego y su tipo de clasificación (A, B, C, D), lo que determinará la periodicidad de los trabajos a realizar en cada zona.

Por otro lado, en correspondencia con la numeración de las zonas de trabajo que figura en los planos incluidos en el Anexo I, en la lista de áreas, estructuras lineales y elementos puntuales que se adjunta en el Anexo II se especifican las labores concretas que deben realizarse para la limpieza, conservación y mantenimiento de cada una de las zonas de trabajo delimitadas al objeto del presente contrato.



Las determinaciones contenidas en los Anexos I y II de este Pliego serán, al igual que el Pliego de Prescripciones Técnicas, vinculantes y de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria del presente contrato.

En Oiartzun, el día de la firma que se indica a continuación,
El técnico de Montes y Medio Ambiente,

Digitalki sinatua:
ANDER SANTESTEBAN URRATE
2021/12/13, 12:43:31

ANEXOS:

Anexo I: Planos

Anexo II: Listado de áreas, estructuras lineales y elementos puntuales (árboles y jardineras)

Anexo I: Planos

**Anexo II: Listado de áreas, estructuras lineales y elementos
puntuales (árboles y jardineras)**